

regulación de la plaga Spodoptera frugiperda, el mismo que se realizará el día 8 de febrero de 2024, con motivo del Evento;

Que, con el correo electrónico de fecha 18 de enero de 2024, el Director General de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA comunica al Delegado General de Freshfel Europe que el servidor Carlos Alexander Saravia Obregón, Especialista en Importaciones IV de la Subdirección de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, ha sido designado para participar en el Evento en representación de SENASA, indicando además que puede coordinar con él sobre la reunión del "Grupo de trabajo sobre espárragos";

Que, mediante la CARTAN° D000037-2024-MIDAGRI-SENASA-DSV de fecha 19 de enero de 2024, el Director General de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA comunica al presidente de la AGAP la designación del mencionado servidor de la institución para participar en el Evento;

Que, a través del INFORME N° D000004-2024-MIDAGRI-SENASA-DSV de fecha 22 de enero de 2024, la Dirección de Sanidad Vegetal expone las razones técnicas que justifican la participación en el Evento del servidor Carlos Alexander Saravia Obregón Especialista en Importaciones IV de la Subdirección de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA;

Que, de acuerdo al informe antes referido, la participación del citado servidor en el Evento, permitirá brindar el soporte técnico para que los exportadores e importadores de los diferentes países participantes del Evento conozcan los requisitos y procedimientos que el SENASA tiene establecidos para las exportaciones e importaciones de los productos vegetales y artículos reglamentados; asimismo, permitirá atender la problemática fitosanitaria de las exportaciones de espárrago del país, frente a las normativas actuales de la Unión Europea;

Que, los gastos que irrogue el viaje del servidor comisionado, por concepto de pasajes aéreos y viáticos, son asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, según lo señalado en la certificación de crédito presupuestario contenidas en la Nota N° 0000000570 y en la Nota N° 0000000573;

Que, siendo de interés institucional, corresponde autorizar el viaje del señor Carlos Alexander Saravia Obregón servidor del SENASA a la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania con la finalidad de que participe en el Evento a desarrollarse del 7 al 9 de febrero de 2024;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del profesional designado para participar en el Evento, resulta necesario autorizar el viaje del 5 al 11 de febrero de 2024;

Que, los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, establecen que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado que irroge gastos al Tesoro Público, se otorga por resolución ministerial del respectivo Sector; siendo que la resolución de autorización debe sustentarse en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo de viaje, el número de días de duración, viáticos, entre otros;

Con las visaciones del Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 31075, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2024; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI y, la

Directiva Sectorial N° 002-2019-MINAGRI, denominada "Directiva del procedimiento para la autorización del viaje, otorgamiento y control de pasajes, viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 0076-2019-MINAGRI-SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Carlos Alexander Saravia Obregón, servidor del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, a la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, del 5 al 11 de febrero de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial son cubiertos con cargo al presupuesto del Pliego Presupuestal: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por 3 días + 1 día de instalación (US \$ 540 por día)	Pasajes Aéreos US \$	Monto Total US \$
Carlos Alexander Saravia Obregón	2,160.00	3,707.60	5,867.60

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, el comisionado citado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, debe presentar ante el Titular del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

2258666-1

INTERIOR

Aprueban suscripción de la Décima Tercera Adenda al Convenio de Administración de Recursos para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Mejoramiento de los servicios críticos y de consulta externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz, Jesús María - Lima - Lima"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0126-2024-IN**

Lima, 2 de febrero de 2024

VISTOS, el Memorando N° 000034-2024-IN-OGIN, de la Oficina General de Infraestructura, Informe N° 000017-2024-IN-OGIN-ADM del Área de Administración, Informe N° 00003-2024-IN-OGIN-AL del Área de Asesoría Legal, Memorando No 000022-2024-IN-OGIN-OOB de la Oficina de Obras; Memorandos N° 000056-2024-IN-OGPP y N° 000174-2024-IN-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 000028-2024-IN-OGPP-OCRI de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, e Informe N° 00051-2024-IN-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 000145-2024-IN-OGAF, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 000172-2024-IN-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 2 de julio de 2015, el Ministerio del Interior y la Organización Internacional para las Migraciones - OIM suscribieron el Convenio de Administración de Recursos para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Mejoramiento de los Servicios Críticos y de Consulta Externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz Jesús María - Lima - Lima", con código SNIP 305924, en adelante el Convenio, cuyo objeto es normar los mecanismos de cooperación entre las partes para: (i) Ejecutar procesos de selección y adjudicación para la implementación del PIP "Mejoramiento de los servicios críticos y de consulta externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz", con código SNIP 305924, en adelante el Proyecto; y, (ii) Realizar la administración de recursos durante la selección y adjudicación y el proceso de ejecución de los contratos resultantes en el marco del Proyecto;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30356, Ley que Fortalece la Transparencia y el Control en los Convenios de Administración de Recursos con Organizaciones Internacionales, establece las condiciones o requisitos para la autorización y suscripción de convenios de administración de recursos (CAR), así como de sus modificatorias, señalándose que resulta necesario, previo a la celebración del convenio, contar con los informes favorables de la Oficina de Presupuesto, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad sobre las ventajas y beneficios de la concertación del convenio, así como la opinión favorable vinculante del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la necesidad y viabilidad del convenio; correspondiendo al titular de la entidad, mediante acto resolutivo de carácter indelegable, aprobar la suscripción del convenio y sus modificatorias;

Que, el artículo 7 del Reglamento que establece lineamientos y requisitos para solicitar la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas en virtud de la Ley N° 30356, aprobado por Decreto Supremo N° 381-2015-EF, dispone que las adendas que se suscriban al convenio de administración de recursos que modifiquen la finalidad, el alcance, metas generales o específicas, objetivos o plazos, deberán cumplir, para la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, con los requisitos establecidos en el referido Reglamento, en lo que corresponda;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 31375, Ley que autoriza crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 destinado a financiar intervenciones en el marco de la reactivación económica y dicta otras disposiciones, autoriza al Ministerio del Interior, durante el Año Fiscal 2021, a celebrar la adenda al Convenio de Administración de Recursos suscrito con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, con el objeto de continuar la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento de los Servicios Críticos y de Consulta Externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz Jesús María - Lima - Lima". Asimismo, el numeral 6.2 establece que, la ejecución del referido proyecto se financia con cargo a los intereses generados por los recursos transferidos por el Ministerio del Interior a la OIM, en el marco del Convenio de fecha 2 de julio de 2015, suscrito por las referidas entidades;

Que, el Área de Administración de la Oficina General de Infraestructura, mediante Informe N° 00017-2024-IN-OGIN-ADM, señala que, a efectos de continuar con las gestiones y condiciones administrativas previstas en la Ley N° 30356, conducentes a la suscripción de la Adenda al Convenio de Administración de Recursos para la continuidad de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los servicios críticos y de consulta externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz", considera necesaria la suscripción de la Décima Tercera Adenda, a fin de prorrogar el plazo de vigencia del Convenio hasta el 21 de noviembre de 2026; así también, modificar el numeral 6.6 de la cláusula 6 (finanzas) del Convenio, respecto a los intereses generados por los recursos transferidos por el Ministerio del Interior al Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en el marco del Convenio de fecha 02 de julio de 2015;

Que, mediante Oficio N° 0265-2024-EF/13.01, la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas remite el Memorando N° 0034-2024-EF/54.04

de la Dirección General de Abastecimiento, que a su vez adjunta el Informe N° 0015-2024-EF/54.04 de la Dirección de Adquisiciones, mediante los cuales se emite opinión favorable para la suscripción de la Décima Tercera Adenda al CAR suscrito entre la OIM y el MININTER para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Mejoramiento de los servicios críticos y de consulta externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz" con código SNIP 305924, con el objeto de ampliar su vigencia hasta el 21 de noviembre de 2026;

Que, la propuesta de suscripción de la Décima Tercera Adenda al Convenio de Administración de con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), cuenta con las opiniones favorables de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 000051-2024-IN-OGPP-OP, de la Oficina General de Administración y Finanzas mediante Memorando N° 000145-2024-IN-OGAF, de la Oficina General de Infraestructura a través del Memorando N° 000034-2024-IN-OGIN; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 000172-2024-IN-OGAJ;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina General de Infraestructura y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31375, Ley que autoriza crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 destinado a financiar intervenciones en el marco de la reactivación económica y dicta otras disposiciones; la Ley N° 30356, Ley que Fortalece la Transparencia y el Control en los Convenios de Administración de Recursos con Organizaciones Internacionales; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suscripción de la Décima Tercera Adenda

Aprobar la suscripción de la Décima Tercera Adenda al Convenio de Administración de Recursos para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Mejoramiento de los servicios críticos y de consulta externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz, Jesús María - Lima - Lima", con código SNIP 305924, con el objeto de prorrogar el plazo de vigencia del Convenio hasta el 21 de noviembre de 2026; así también, modificar el numeral 6.6 de la cláusula 6 (finanzas) del Convenio, respecto a los intereses generados por los recursos transferidos por el Ministerio del Interior al Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en el marco del Convenio de fecha 02 de julio de 2015.

Artículo 2. Presentación de la resolución

Copia de la presente Resolución se remite a la Oficina General de Infraestructura, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior para que efectúen las acciones que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN
Ministro del Interior

2258661-1

SALUD

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 076-2024/MINSA

Lima, 2 de febrero del 2024